



Leyes con enfoque en la mujer rural

Pedro S. Guerra A.

pguerra@bcn.cl

Introducción

En respuesta a la consulta formulada, se listan a continuación algunas normas de países que se han centrado en la mujer rural. Un primer acápite aborda normas de nivel legal, mientras que un segundo lo hace en el nivel constitucional.

I. Normas de nivel legal

País	Ley	Fuente
Colombia	Ley 731 de 2002 (14 de enero del 2002) Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales. Artículo 1 “La presente ley tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural”	http://bcn.cl/3cxc4
Paraguay	Ley 5446 de 2015 Políticas Públicas para Mujeres Rurales Artículo 1 “La presente ley tiene como objetivo general promover y garantizar los derechos económicos, sociales, políticos y culturales de las mujeres rurales; fundamentales para su empoderamiento y desarrollo”	http://bcn.cl/3cxch
Nicaragua	Ley 717 de 2010 (5 de mayo del 2010) Ley creadora del fondo para compra de tierra con equidad de género para mujeres rurales Art 1. “La presente Ley tiene como objeto crear un fondo para compra de tierra con equidad de género para mujeres rurales, con el fin de otorgar apropiación jurídica y material de la tierra a favor de las mujeres rurales, lo que permitirá, además de	http://bcn.cl/3cxea

	mejorar la calidad de vida del núcleo familiar, el acceso a los recursos financieros, priorizando a aquellas mujeres cabezas de familia, de bajos recursos económicos”.	
Perú	<p>Ley N° 31168</p> <p>Ley que promueve el empoderamiento de las mujeres rurales e indígenas</p> <p>Artículo 1 “La presente ley tiene por objeto fortalecer, a través de acciones afirmativas, el empoderamiento, la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de las mujeres rurales e indígenas, potenciando su autonomía económica, cultural, social, a través de la capacitación y el financiamiento productivo.”</p>	http://bcn.cl/3cxf3

II. Normas de nivel constitucional

Artículos Constitucionales respecto a la mujer rural ¹	
Constitución de Bolivia (2009)	<p>Artículo 395</p> <p>“I. Las tierras fiscales serán dotadas a indígena originario campesinos, comunidades interculturales originarias, afrobolivianos y comunidades campesinas que no las posean o las posean insuficientemente, de acuerdo con una política estatal que atienda a las realidades ecológicas y geográficas, así como a las necesidades poblacionales, sociales, culturales y económicas. La dotación se realizará de acuerdo con las políticas de desarrollo rural sustentable y la titularidad de las mujeres al acceso, distribución y redistribución de la tierra, sin discriminación por estado civil o unión conyugal.</p> <p>II. Se prohíben las dobles dotaciones y la compraventa, permuta y donación de tierras entregadas en dotación.</p> <p>III. Por ser contraria al interés colectivo, está prohibida la obtención de renta fundiaria generada por el uso especulativo de la tierra”</p>

¹ Todos han sido obtenidos a través de la plataforma Comparador de Constituciones del Mundo, de la Biblioteca del Congreso Nacional, disponible en <http://bcn.cl/2tzbi>

	<p>Artículo 402</p> <p>El Estado tiene la obligación de:</p> <p>2. Promover políticas dirigida a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres en el acceso, tenencia y herencia de la tierra”</p>
Constitución de Brasil (1988)	<p>Artículo 189</p> <p>Los beneficiarios de la distribución de las tierras rurales en el marco de la reforma agraria recibirán títulos de propiedad o concesiones de uso que no sean negociables por un período de diez años.</p> <p>Los títulos de propiedad y las concesiones de uso se concederán al hombre o a la mujer, o a ambos, independientemente de su estado civil, de conformidad con los términos y condiciones previstos por la ley.</p>
Constitución de Ecuador (2008)	<p>Propiedad de recursos naturales</p> <p>Artículo 282</p> <p>El Estado normará el uso y acceso a la tierra que deberá cumplir la función social y ambiental. Un fondo nacional de tierra, establecido por ley, regulará el acceso equitativo de campesinos y campesinas a la tierra.</p> <p>Se prohíbe el latifundio y la concentración de la tierra, así como el acaparamiento o privatización del agua y sus fuentes.</p> <p>El Estado regulará el uso y manejo del agua de riego para la producción de alimentos, bajo los principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad ambiental.</p> <p>Artículo 324</p> <p>El Estado garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a la propiedad y en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal.</p>
Constitución de Paraguay (1992)	<p>Artículo 115</p> <p>De las bases de la reforma agraria y del desarrollo rural “La reforma agraria y el desarrollo rural se efectuarán de acuerdo con las siguientes bases:</p>

	9. El apoyo a la mujer campesina, en especial a quien sea cabeza de familia; 10. La participación de la mujer campesina, en igualdad con el hombre, en los planes de la reforma agraria”.
--	--

Nota Aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria esta enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)